

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-23/2010, “SERVICIOS DE LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO EN DIFERENTES EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PROPIEDADES DE CEPA EN LA CIUDAD DE LA UNION”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====
TERCERO:

La Comisión posee en la Ciudad de La Unión, propiedades y edificaciones, así como instalaciones y terrenos en el Puerto de La Unión, a las cuales se les da mantenimiento de limpieza, chapoda y riego durante todo el transcurso del año, a través de contratos suscritos con empresas especializadas en ese tipo de servicios.

Considerando que el contrato vigente de mantenimiento del Puerto de La Unión, finaliza el 15 de junio del presente año, mediante Memorando PLU-130/2010, de fecha 12 de abril de 2010, solicita llevar a cabo las gestiones para promover la Licitación, para continuar con dicho servicio, e incluir en el mismo, el mantenimiento de las demás propiedades mencionadas.

En ese sentido, a través de requisición número 103/2010, de fecha 14 de abril del presente año, la Gerencia del Puerto de La Unión, solicitó a la UACI gestionar la Licitación para la contratación de una persona natural, jurídica y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera para el suministro del servicio antes referido, la cual por el monto estimado, debe promoverse una Licitación Pública por Invitación, de conformidad al literal b) del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, el Artículo 66 de la referida Ley, establece que deberá elaborarse una lista corta, con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.
3. RD Construcciones, S.A. de C.V.
4. Turismo Desarrollo, S.A. de C.V.
5. OEK, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas y/o unión de ofertantes nacionales o extranjeras, que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Continuación Punto III

2a

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-23/2010, “SERVICIOS DE LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO EN DIFERENTES EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PROPIEDADES DE CEPA EN LA CIUDAD DE LA UNION”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la lista corta conformada por las empresas siguientes:
 1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 2. Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.
 3. RD Construcciones, S.A. de C.V.
 4. Turismo Desarrollo, S.A. de C.V.
 5. OEK, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas y/o unión de ofertantes nacionales o extranjeras, que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que los ingenieros Jesús Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión; y José Vladimiro Rugamas, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, participen en misión oficial al Puerto de Long Beach, California, Estados Unidos de Norte América, del 3 al 7 de mayo de 2010.

=====

CUARTO:

De acuerdo al Contrato suscrito con la empresa TCM INTERNACIONAL S.A., relacionado con la Contratación Directa CD-08/2010, "Suministro de cuatro grúas usadas de Pórtico de Patio, para el Puerto de La Unión", previo al envío de las grúas, y en presencia del personal técnico de CEPA, deberá probar y demostrar el funcionamiento de las grúas y sus componentes principales; y que los gastos de boletos aéreos, alojamiento, alimentación y transporte local correrán por cuenta del Contratista.

Al respecto, en coordinación con el Contratista, se ha programado la visita del personal técnico de CEPA, del 3 al 7 de mayo del presente año, para que efectúen la respectiva inspección de los equipos en la Terminal ITS, del Puerto de Long Beach, California, Estados Unidos de Norte América; para lo cual se ha designado a los ingenieros: Jesús Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión; y José Vladimiro Rugamas, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la misión oficial de los ingenieros Jesús Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión; y José Vladimiro Rugamas, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para que efectúen la inspección respectiva de los equipos, en la Terminal ITS del Puerto de Long Beach, California, Estados Unidos de Norte América, del 3 al 7 de mayo de 2010.
- 2° Autorizar al ingeniero Jesús Milton Lacayo, la asignación de US \$400.00, y para el ingeniero José Vladimiro Rugamas de US \$350.00, montos equivalentes al 50% de viáticos por dos días de viaje, de acuerdo al Reglamento de Viáticos de CEPA.
- 3° Encomendar a los ingenieros Jesús Milton Lacayo y José Vladimiro Rugamas, que dentro de los cinco días calendario, después de su regreso presenten a la Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos, un informe detallado de los resultados de la visita realizada.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la Sociedad SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., un local de 26.95 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para instalar una oficina que representará a la Agencia Naviera Chilena, denominada Compañía Sudamericana de Vapores.

=====

QUINTO:

Con fecha 6 de abril del presente año, se recibió nota del señor Rafael Ernesto Moreno Colocho, Administrador Único Propietario de la Sociedad SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., solicitando el arrendamiento de un local de 26.95 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para instalar una oficina que representará a la Agencia Naviera Chilena, denominada Compañía Sudamericana de Vapores, la cual se dedica al transporte de carga internacional (importación/exportación de contenedores en El Salvador).

La Gerencia del Puerto de Acajutla, considerando que el local solicitado está disponible y que el arrendamiento de éste significaría mayor ingreso para el Puerto, es de la opinión atender favorablemente lo solicitado por la empresa antes mencionada, con un canon mensual de US \$340.38, a razón de US \$12.63 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2010, debiendo además cancelar mensualmente los servicios de agua potable, teléfono, energía eléctrica y cualquier otro servicio adicional que requiera, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Régimen Tarifario del Puerto de Acajutla.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Dar en arrendamiento a la Sociedad SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., un local de 26.95 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para instalar una oficina que representará a la Agencia Naviera Chilena, denominada Compañía Sudamericana de Vapores, la cual se dedica al transporte de carga internacional (importación/exportación de contenedores en El Salvador), con un canon mensual de US \$340.38, a razón de US \$12.63 el metro cuadrado mensual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2010. El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 2° Independientemente del canon de arrendamiento, la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., deberá cancelar mensualmente los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica y cualquier otro servicio adicional que requiera, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Régimen Tarifario del Puerto de Acajutla.

- 3° SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una garantía de Cumplimiento del mismo, por valor de US \$1,200.00, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, el cual le será devuelto contra entrega de la Garantía, la que deberá estar vigente por el plazo contractual, más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 4° Si durante la vigencia del contrato la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor correspondiente a tres meses de canon de arrendamiento, a partir de la fecha de desocupación del local, no obstante si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 5° Si en el lapso de 30 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA DE INGENIERIA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
ORGANIZACIÓN Y METODOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Estructura Organizativa del Puerto de La Unión y modificar la Estructura Organizativa de Oficinal Central.

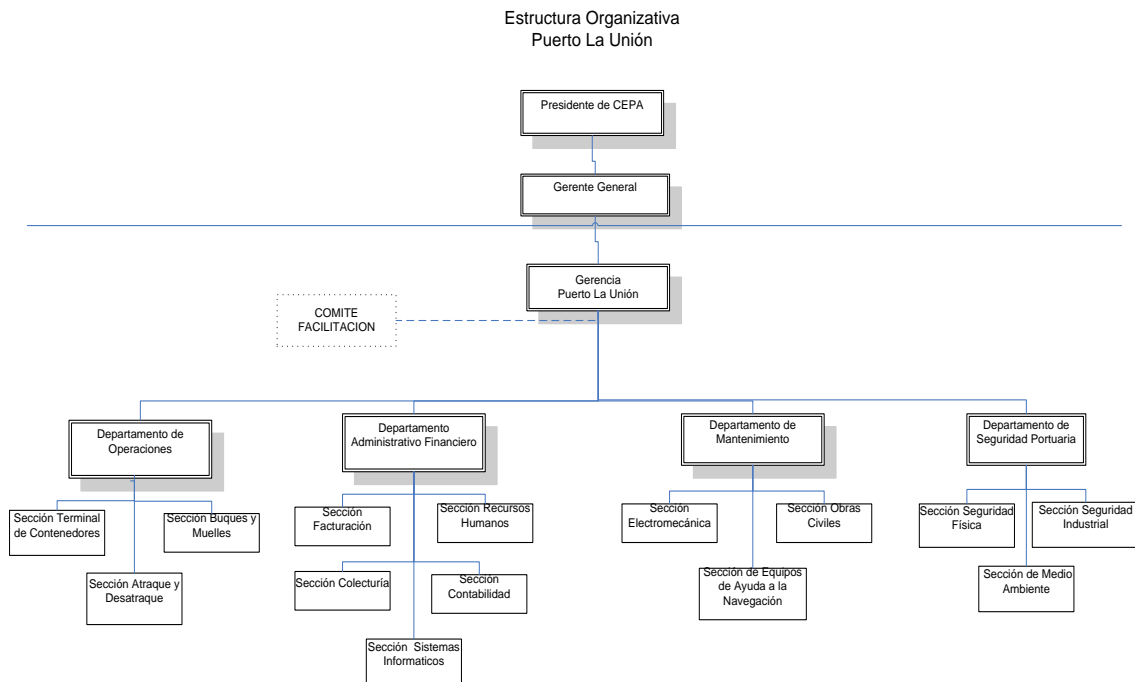
SEXTO:

De conformidad al Punto Décimo del Acta número 2239, de Junta Directiva de fecha 14 de julio de 2009, se autorizó a la Administración para realizar las gestiones para que el Puerto de La Unión iniciara operaciones en los primeros meses de 2010 y conformara la estructura organizativa del Puerto de La Unión, encomendando al Departamento de Organización y Métodos, para que en coordinación con la Gerencia del Puerto de La Unión, elaborara la estructura organizativa del Puerto La Unión.

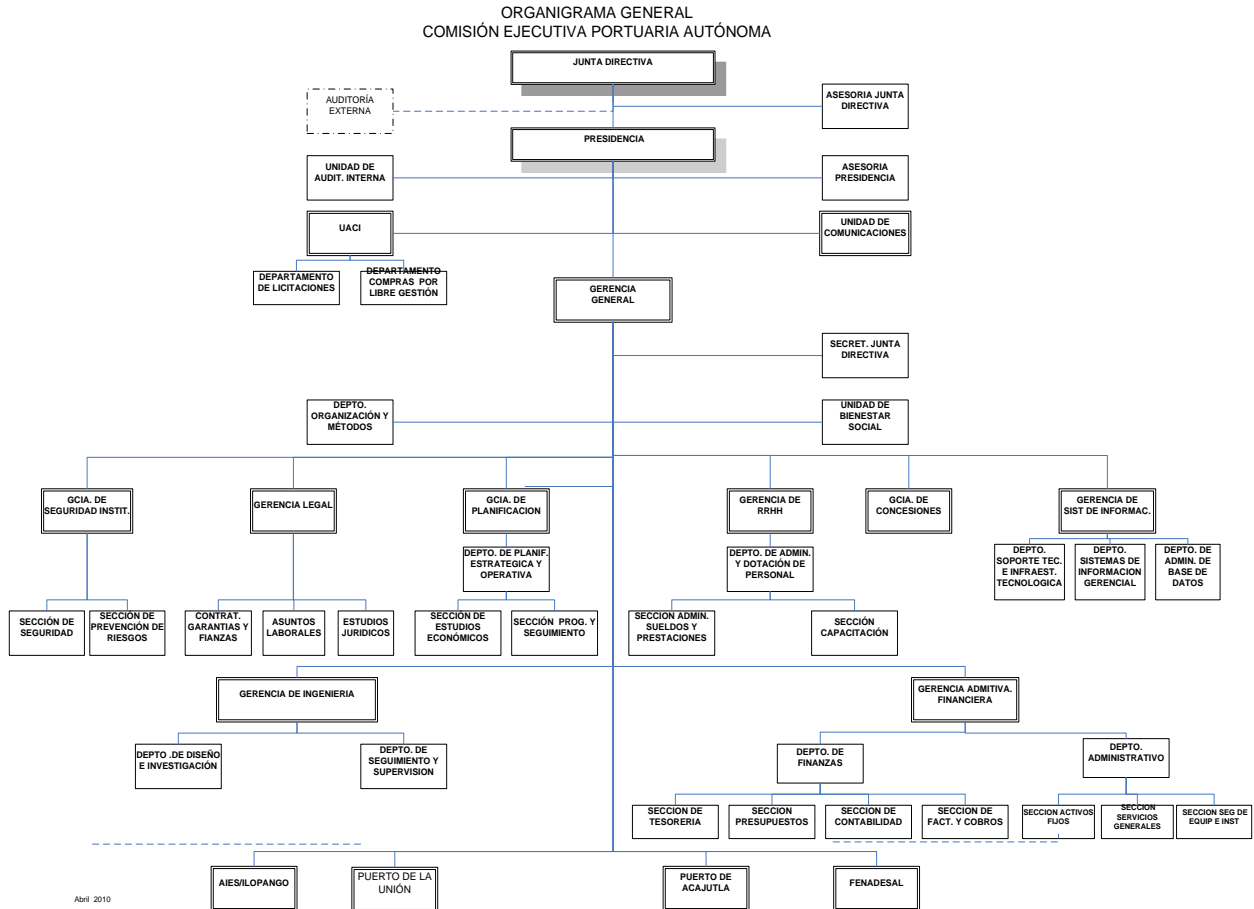
En base a lo anterior, se ha elaborado una estructura organizativa que permita operar el Puerto bajo la Administración de CEPA, prestando los diferentes servicios portuarios con recursos propios y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales en forma oportuna y eficiente en apego a las normas nacionales e internacionales.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la Estructura Organizativa del Puerto La Unión, de la siguiente manera:



- 2° Autorizar la modificación a la Estructura Organizativa de Oficina Central, en lo relativo a separar la Dirección del Proyecto La Unión y la Gerencia de Ingeniería, asimismo modificar su estructura interna, con los Departamentos de Diseño e Investigación y el Departamento de Seguimiento y Supervisión.



- 3° Autorizar dejar sin efecto el Punto Decimocuarto del Acta 2165, de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó la fusión temporal de la Dirección del Proyecto La Unión y la Gerencia de Ingeniería, mientras durara el proceso de construcción del Puerto La Unión y se liquidara el préstamo N° ES-P5 otorgado por el Gobierno de Japón.
- 4° Encomendar al Departamento de Organización y Métodos la modificación del Manual de Organización de Oficina Central.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-07/2010, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2010”, y aprobar las correspondientes Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de CEPA, Capítulo X, Artículos 31 y 32 y en la Resolución número CD-08/2008, de fecha 3 de marzo de 2008, del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Comisión debe de nombrar Auditor Externo, persona natural o jurídica, autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública, para que audite las operaciones financieras de CEPA y FENADESAL.

Atendiendo solicitud de la Sección de Contabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera, a través de Memorando, sin número, de fecha 15 de abril del corriente año, relativo a que la UACI gestione la contratación para la prestación del servicio de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, el cual se ampara en las requisiciones siguientes:

Requisición N°	Empresa Solicitante	Monto US \$
1/2010	FENADESAL	2,900.04
10/2010	Puerto de Acajutla	6,000.00
57/2010	Aeropuerto Internacional El Salvador	7,500.00
120/2010	Oficina Central	1,500.00
Total		17,900.04

Por el monto estimado, el servicio debe adquirirse mediante una Licitación Pública por Invitación, de conformidad a la letra b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que, de acuerdo al Art. 66 de la misma Ley, establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar con el fin de asegurar precios competitivos

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.
2. Fernández y Fernández Asociados
3. Ventura Sosa, S.A. de C.V.
4. Murcia & Murcia, Asociados
5. Morán Méndez y Asociados, S.A. de C.V.
6. Grant Thornton Castellanos Campos, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-07/2010, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2010”, y aprobar las correspondientes Bases de Licitación.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las empresas siguientes:
 1. Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.
 2. Fernández y Fernández Asociados
 3. Ventura Sosa, S.A. de C.V.
 4. Murcia & Murcia, Asociados
 5. Morán Méndez y Asociados, S.A. de C.V.
 6. Grant Thornton Castellanos Campos, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar transferencias entre asignaciones presupuestarias, realizadas por las empresas de CEPA, durante el mes de marzo de 2010.

=====

OCTAVO:

Para atender diversas necesidades, que permitiesen el normal desarrollo de las operaciones de las empresas de la Comisión, éstas realizaron durante el mes de marzo de 2010, transferencias presupuestarias entre asignaciones de la Institución.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el literal e) del artículo 59, expresa que para el caso de las empresas públicas no financieras, las Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias, podrán efectuarse, mediante Acuerdo Ejecutivo Interno Institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones, por lo que la Gerencia Administrativa-Financiera, solicita que Junta Directiva autorice lo correspondiente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Autorizar las transferencias entre asignaciones presupuestarias realizadas durante la ejecución del presupuesto vigente por las empresas de la Comisión, durante el mes de marzo de 2010, en las Unidades, Líneas de Trabajo y Rubros de egresos como sigue:

1) OFICINA CENTRAL

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US (\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
01 Dirección y Administración Institucional	01 Dirección Superior	54 Adquisición de bienes y servicios	542 Servicios Básicos	250.00	Se utiliza del saldo disponible para servicio de envíos.	01 Dirección y Administración Institucional	01 Dirección Superior	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	250.00	1	Servicios de Alimentación	Transferencia de fondos por el suministro de servicios de alimentación para el evento denominado "Presentación del plan estratégico de CEPA" en el Puerto de La Unión, el día sábado 13 de marzo de 2010.

			541 Bienes de uso y consumo	29.99	Saldo disponi- ble en la compra de Libros y textos.					29.99	1	Servicios de Aloja- miento	Pago de aloja- miento de una noche en el Hotel Confort inn en el Departamento de La Unión, para el asesor de la Presi- dencia, quien hará los preparativos previos a la presentación del plan estratégico institucional de CEPA
			TOTAL	279.99				TOTAL	51	279.99			
			541 Bienes de uso y consumo	1.50	Saldo disponi- ble en la compra de Libros y textos.			55 Gastos Finan- cieros y Otros	555 Impues- tos, tasas y Dere- chos Diversos	1.50	1	Impues- to de turismo por aloja- miento	Pago de impuesto por alojamiento de una noche en el Hotel confort inn en La Unión.
			542 Servicios Básicos	100.00	Se utiliza del saldo disponi- ble para servicio de envíos.				557 Otros Gastos no clasifi- cados	100.00	1	Recargo en factura por Propi-na de Ali- mentació n	Propina por factura por el suministro de servicios de alimentación para el evento denominado "Presentación del Plan Estratégico de CEPA" en el Puerto de La Unión, el día sábado 13 de marzo de 2010.
			TOTAL	101.50				TOTAL	55	101.50			
02 Adminis- tración General	51 Remu- neracio- nes	519 Remu- nera- ciones Diversas		295.00	Se utiliza del saldo destinado para acti- vidades sociocul- turales al personal.			54 Adqui- sición de Bienes y Servicios	541 Bienes de uso y consumo	295.00	65	Alimento s para aten- ciones	Compra de refrigerios para evento reali-zado en el Puerto de La Unión, con personal ejecutivo de CEPA, el día sábado 13 de marzo de 2010.
	55 Gastos Finan- cieros y Otros	556 Seguros, Comi- siones y Gastos Banca- rios		600.00	Ahorro en contrata- ción de Primas de Seguros.					600.00	375	Agua Purificad a	Suministro de agua purificada para consumo del personal de Oficina Central en el mes de abril, por haber atraso en el proceso de licitación.

Continuación Punto VIII

7b

		555 Impuestos, tasas y Derechos	144.07	Se utiliza del saldo disponible para cambio de placas de vehículos .				144.07	1	Herramientas, repuestos y Accesorios	Compra de materiales y accesorios necesarios para la Sección de Servicios Generales para dar mantenimiento de limpieza de vehículos y otros.	
			95.40					95.40	1	Servicios Generales	Pago por modificar color de vehículo y obtención de Licencia de conducir moto en la Sección de Servicios Generales.	
		54 Adquisiciones de bienes y Servicios	542 Servicios Básicos	41.53	Saldo disponible en servicio de correos.			41.53	1	Servicios	Cubrir costo de alojamiento y alimentación por 1 noche a encargada de relaciones públicas, para coordinaciones previas a la actividad presentación plan estratégico en el Puerto de La Unión	
	01 Dirección Superior		545 Consultorías, estudios e investigaciones	2,500.00	Disponer del saldo presupuestado en el centro de costo de Presidencia para traslado a la Gerencia Legal.			2,500.00	1	Servicios Jurídicos	Prórroga por servicios profesionales de asesor jurídico para el mes de abril 2010; como abogado especialista en derecho laboral para proveer asesoría a CEPA en la negociación del contrato colectivo de trabajo del AIES.	
		TOTAL		3,676.00			TOTAL	54	3,676.00			
	02 Administración General		545 Consultorías, estudios e investigaciones	5,573.75	Se utiliza del saldo disponible para Contingencias del Área Informática .		61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	5,573.75	1	Servidor de red con virtualización	Complementar fondos presupuestarios para adquirir un servidor de red que tiene un costo unitario de US\$14,000.00. Dicho equipo posee la característica de virtualización para permitir que se configuren como plataforma inicial en el Puerto de La Unión.

			549 Crédito Fiscal	1,820.00	Traslado del crédito fiscal de adquisi- ción de bienes y servicios para el crédito fiscal del rubro de inversio- nes en activos fijos				619 Crédito Fiscal	1,820.00	1	Crédito Fiscal	Crédito fiscal para adquirir un servidor de red.
			TOTAL	7,393.75						7,393.75			
		TOTAL GENERAL		11,451.24				TOTAL GENERAL		11,451.24			

2) PUERTO DE ACAJUTLA

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
05 Producción	01 Servicios Portuarios	56 Transferencias corrientes	562 Transferencias corrientes al Sector Público	592,980.00	En vista de la necesidad de completar fondos para gestionar la licitación de Mano de obra para operadoras de servicios portuarios, se dispone del saldo presupuestado para el pago en concepto del 6% sobre ingresos brutos a la AMP de los últimos meses del año, posteriormente se repondrán los fondos con los ahorros generados durante la ejecución del presupuesto.	05 Producción	01 Servicios Portuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos	832,980.00	1	Estiba y Desestiba de Contenedores	Complemento presupuestario para gestionar la contratación de empresas operadoras de servicios portuarios, debido a que el presupuesto aprobado resulta insuficiente.

3) AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea De Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
05 Producción	02 Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	322.98	Fondos disponibles en la cuenta Servicios Generales, por mano de obra del parqueo público que no se contratará.	04 Comercialización	02 Servicios Aeroportuarios	51 Remuneraciones	513 Remuneraciones extraordinarias	12.58	1	Pago de horas extras	No se contaba con fondos presupuestarios para cancelar horas extras al personal.
									519 Remuneraciones Diversas	310.40	1	Prestaciones sociales al personal	Para pago de planilla de confección de uniformes al personal masculino
			TOTAL	322.98				TOTAL	51	322.98			
04 Comercialización	02 Servicios Aeroportuarios	55 Gastos financieros y otros.	556 Seguros, comisiones y gastos bancarios	312.00	Comisiones y gastos bancarios sobrestimados, por lo que se dispone de excedente.			54 Adquisición de Bienes y Servicios	541 Bienes de uso y consumo	312.00	5	3 Memorias Ram, 1 Disco Duro y una fuente de poder	Compra de accesorios para el CPU con No. Inventario 1100100439 01.
05 Producción	02 Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	3,689.34	Saldo disponible en cuenta servicios generales, provenientes del Proyecto Mano de Obra del Parqueo Público.				543 Servicios generales y arrendamientos diversos	300.00	2	Anuncios	Para pago de publicación de concurso de servicio de plastificado de equipaje.
										2,813.23	2	Construcción de Mural y Placas Conmemorativas	Servicios de construcción de mural conmemorativo y placas de monseñor Romero.
										576.11	1	Placas Conmemorativas	Valor complemento por servicios de construcción de mural y placas conmemorativas de Monseñor Romero.
			TOTAL	4,001.34			TOTAL	54	4,001.34				

Continuación Punto VIII

7g

			544 Pasajes y Viáticos	379.44	Saldo dis- ponible en la cuenta de viáticos al exterior.									
			TOTAL	2,235.69					TOTAL	2,235.69				
			541 Bienes de uso y consumo	10.58	Saldo disponible en bienes de uso y consumo				61 Inversio- nes en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	10.58	1	Bicicleta	Reprogra- mación de complemen- to a requi- sición por incremento en precio de bicicleta.
			544 Pasajes y Viáticos	680.00	Saldo disponible por ahorro pago de viáticos por misión oficial.						680.00	8	Sillas Secreta- riales	Sustitución de 8 sillas para personal de Torre de Control, por estar deteriorada.
			549 Crédito Fiscal	1.38	Crédito fiscal					619 Crédito Fiscal	1.38	1	Crédito Fiscal	
			TOTAL	691.96					TOTAL	61	691.96			
			TOTAL GENERAL	419,883.41					TOTAL GENERAL	419,883.41				

4) PUERTO DE LA UNION

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de trabajo	Fuente de recursos	Rubro	Cuenta	Valor US (\$)	Justifica- ción de disminución	Unidad	Línea de trabajo	Fuente de recur- sos	Rubro	Cuenta	Valor US (\$)	Justificación de aumento
05 Pro- duc- ción	04 Servicios Puerto de La Unión	2 Recursos Propios	54 Adquisi- ción de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrend. Diversos	300.33	Traslado de fondos dis- ponibles en cuentas de bienes y servicios para dispo- ner de crédito pre- supuestario.	05 Produc- ción	04 Servicios Puerto de La Unión	2 Recur- sos Propios	54 Adquisi- ción de bienes y servicios	541 Bienes de uso y consu- mo	300.33	Adquisición de mate- riales para el manteni- miento de las instala- ciones eléc- tricas y mecánicas.
					2,933.69	Traslado de fondos dis- ponibles para contra- tación de servicio de recolección de basura.						2,933.69	Adquisición de tubos de acero galva- nizado para manteni- miento de tubería de pozo.
					4,034.67	Traslado de fondos dis- ponibles en cuenta de servicios ge-nerales y arrenda- mientos diversos.						4,034.67	Comple- mento presupues- tario para la Adquisición de mate- riales com- plementa- rios para fabricación de aparatos, que serán utilizados para el inicio de las operaciones portuarias.

				14,449.00	Traslado de saldo de disponible para la contratación de servicio de recolección de basura.					545 Consultorías, estudios e investigaciones diversas	65,000.00	Complemento presupuestario para la contratación de servicios de consultoría para el Estudio Batimétrico del Canal de Navegación y Dársenas, con el objeto de conocer la situación del relieve marino.	
				19,800.00	Traslado de fondos de lo presupuestado en servicio de arrendamiento de servicios sanitarios portátiles.								
				10,000.00	Traslado de fondos de lo presupuestado en servicio de acomodación de dormitorios de seguridad.								
				20,751.00	Traslado de fondos de lo presupuestado en servicio de operación y mantenimiento preventivo de ayudas a la navegación.								
				TOTAL	74,677.84					TOTAL	54	74,677.84	
			543 Servicios Generales y Arrend. Diversos	1,300,000.00	Se transfieren fondos de lo presupuestado para contratar los servicios de remolque con tripulación.					61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	3,600,000.00	Adquisición de 4 grúas pórtico de patio tipo RTG's, para manejo de contenedores en patio, como parte del inicio de operaciones portuarias en el Puerto de La Unión.

					160,000.00	Traslado de fondos disponibles para contratar los servicios de revestimiento de taludes.							
			61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	2,140,000.00	Traslado de fondos disponibles para la adquisición de cargador telescópico frontal, para complementar compra de Grúas, dentro de la misma cuenta de inversión en activo fijo.							
			TOTAL		3,600,000.00					TOTAL	61	3,600,000.00	
			TOTAL GENERAL		3,674,677.84					TOTAL GENERAL		3,674,677.84	

5) TRANSFERENCIAS DE ASIGNACIONES ENTRE EMPRESAS

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)					
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de aumento
05 Producción	01 Servicios Portuarios	61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	1,400,000.00	Se transfieren fondos no utilizados para la compra de Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla, ya que no será adquirida en el presente año, hacia el rubro de Inversiones en Activos Fijos del Puerto de La Unión.	05 Producción	04 Servicios Puerto de La Unión.	61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	1,400,000.00	Complemento de fondos presupuestarios para ser utilizados en la compra de 4 grúas de Pórtico de Patio tipo RTG'S, para inicio de operaciones portuarias en La Unión.
TOTAL PUERTO DE ACAJUTLA				1,400,000.00		TOTAL PUERTO DE LA UNION				1,400,000.00	

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2010, “SUMINISTRO DE FORMULARIOS IMPRESOS CONTINUOS DE CONTROL DE CARGA Y DE FACTURACION POR VENTA DE SERVICIOS, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA: OFICINA CENTRAL, PUERTO DE ACAJUTLA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la empresa R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

=====
NOVENO:

Mediante el punto Decimoséptimo del Acta número 2273, del 23 de marzo de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2010, “SUMINISTRO DE FORMULARIOS IMPRESOS CONTINUOS DE CONTROL DE CARGA Y DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA: OFICINA CENTRAL, PUERTO DE ACAJUTLA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue efectuada con fecha 24 de marzo del presente año, el día de la recepción y apertura se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

- FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.
- R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: señor Raúl Funes, Solicitante del Servicio; Licenciado Mauricio Fuentes Góngora, Experto en la Materia; Ingeniero Julio Pineda, Experto en la Materia; Licenciada Azucena de Ávila, Analista Financiero; Licenciado Jaime Campos, Asesor Legal y Licenciado Marco José Araniva, Representante de la UACI y Coordinador de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, generando el siguiente resultado:

GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Se comprobó que las fianzas presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo y el monto requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

FOLIADO

De conformidad con el numeral 2.5 y 2.6 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas por las empresas y a su correspondiente notificación.

EVALUACIÓN LEGAL

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 10.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, cumpliendo las dos empresas con lo requerido en las Bases respectivas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En cuanto a los requerimientos financieros del numeral 10.2.2 “Documentos Financieros” de la Sección I y numeral 2 de la Sección II de las respectivas Bases, los resultaron fueron:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	Formularios Standard, S.A. de C.V.
Liquidez General	0.90 ó más	1.37	2.77
Rentabilidad antes de Impuesto	Mayor o igual a 0	2.75%	10.76%

Por lo cual todas las empresas cumplen con los requerimientos mínimos financieros, establecidos en las Bases, por lo que son elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó lo referente a los numerales 10.2.3 de la Sección I, y 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, obteniéndose que las dos empresas participantes cumplen con los requerimientos de las respectivas Bases.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad (Unidad = Millar)				R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	
		Oficina Central	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional El Salvador	TOTAL	Precio Unitario US \$(en números), sin IVA.	TOTAL US \$(en números), sin IVA.	Precio Unitario US \$(en números), sin IVA.	TOTAL US \$(en números), sin IVA.
1	COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL	6	10	42	58	55.00	3,190.00	57.12	3,312.96
2	FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL	1	4	12	17	55.00	935.00	57.12	971.04
3	FACTURAS DE EXPORTACIÓN	1	1	18	20	55.00	1,100.00	57.12	1,142.40
4	FORMULARIOS DE CONTROL DE CARGA	0	0	80	80	48.00	3,840.00	58.03	4,642.40
MONTO TOTAL US\$							9,065.00		10,068.80

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Ofertante	Legal	Financiero	Técnico	Económico
R.R. DONNELLEY DE EL SAKVADIR, S.A. de C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió

RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y a lo establecido en los numerales 1.1 y 3 de la Sección II de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2010, “SUMINISTRO DE FORMULARIOS IMPRESOS CONTINUOS DE CONTROL DE CARGA Y DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA: OFICINA CENTRAL, PUERTO DE ACAJUTLA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, los ítems 1, 2, 3 y 4, por un monto de US \$9,065.00 sin incluir IVA, a la empresa R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.; para un plazo de entrega contados a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio al 31 de Octubre del 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2010, “SUMINISTRO DE FORMULARIOS IMPRESOS CONTINUOS DE CONTROL DE CARGA Y DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA: OFICINA CENTRAL, PUERTO DE ACAJUTLA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, por un monto total de US \$9,065.00 sin incluir IVA, a la empresa R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.; por el ítem 1: Comprobantes de Crédito Fiscal, por un monto de US \$3,190.00 sin IVA, por el ítem 2: Facturas de Consumidor Final, por un monto de US \$935.00 sin IVA, por el ítem 3: Facturas de Exportación, por un monto de US \$1,100.00 sin IVA, y por el ítem 4: Formularios de Control de Carga, por un monto de US \$3,840.00 sin IVA; para un plazo de entrega contados a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio al 31 de Octubre del 2010.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por AQUAPURA, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, doctor David Salvador Hanania Zablah, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Décimo del Acta número 2276, de fecha 20 de abril de 2010, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-10/2010, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, de CEPA y FENADESAL”, a favor de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., en el ítem 1 y EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., en el ítem 2; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Décimo del Acta número 2276, de fecha 20 de abril de 2010, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-10/2010, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, de CEPA y FENADESAL”, por el ítem 1 correspondiente a: Oficina Central, Puerto de La Unión (sic.); Oficinas Administrativas ubicadas en el Edificio Torre Roble, Boulevard Los Héroes, San Salvador; Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, a favor de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.; y por el ítem 2 correspondiente al Puerto de La Unión, Departamento de La Unión, a EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la licitación antes mencionada fue notificada a AQUAPURA, S.A. de C.V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CEPA, con fecha veintidós de abril del corriente año, dándose la oportunidad para que aquélla hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 29 de los corrientes mes y año, el doctor David Salvador Hanania Zablah, en su calidad de representante legal de AQUAPURA, S.A. DE C. V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Se admita el recurso de revisión; b) Se le tenga por parte en el mismo; y, c) Se revoque la adjudicación de que se trata y se realice un “nuevo procedimiento incluyendo a su representada en vista de cumplir con el perfil financiero requerido”.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto de que la Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el doctor David Salvador Hanania Zablah, en su calidad de representante legal de AQUAPURA, S.A. DE C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Décimo del Acta número 2276, de fecha 20 de abril de 2010, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-10/2010, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, de CEPA y FENADESAL”, por el ítem 1 correspondiente a: Oficina Central, Puerto de La Unión (sic.); Oficinas Administrativas ubicadas en Edificio Torre Roble, Boulevard Los Héroe, San Salvador; Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, a favor de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C. V.; y por el ítem 2 para el Puerto de La Unión, Departamento de La Unión, a EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, integrada por las siguientes personas: ingeniero Juan Francisco Palomo Cisneros, Jefe del Departamento de Licitaciones; licenciados Azucena Sales de Ávila, Jefe de la Sección de Presupuestos, y Jaime Mauricio Campos Pérez, Abogado de la Gerencia Legal, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días a INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. y EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S. A. DE C. V.
- 4° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el licenciado Roberto René Arrazattee, participe en las IV Jornadas de Seguro Marítimo y Portuario, los días 5, 6 y 7 de mayo de 2010, en la ciudad de Cartagena, Colombia.

=====

DECIMOPRIMERO:

Con fecha 8 de abril de 2010, la Presidencia de CEPA, recibió nota del licenciado Roberto Hill, Presidente Ejecutivo de SETESSA, mediante la cual invita al licenciado Roberto René Arrazattee, Técnico de Seguros de la Gerencia Administrativa Financiera, a las IV Jornadas de Seguro Marítimo y Portuario, que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo de este año, en la ciudad de Cartagena, Colombia.

La Presidencia de CEPA considera conveniente la participación del licenciado Arrazattee en las Jornadas en mención, dado que por el cargo que desempeña es el responsable de las pólizas de los seguros de todo tipo de riesgo de CEPA, y la participación en este evento le permitirá actualizar sus conocimientos y experiencias sobre el tema.

Es importante mencionar que la invitación de SETESSA cubre los costos de: boleto aéreo, alojamiento e inscripción, por lo que CEPA únicamente deberá asumir el pago de viáticos en concepto de dos días de viaje, según lo establecido en el Reglamento Interno de CEPA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la misión oficial del licenciado Roberto René Arrazattee, en las IV Jornadas de Seguro Marítimo y Portuario, los días 5, 6 y 7 de mayo de este año, en la ciudad de Cartagena, Colombia.
- 2° Autorizar al licenciado Roberto René Arrazattee, la asignación de US \$350.00 en concepto de viáticos por 2 días, gastos de viaje de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA.
- 3° Encomendar al licenciado Roberto René Arrazattee, que dentro de los cinco días calendario después de su regreso, presente a la Gerencia de Recursos Humanos, un informe detallado de los temas desarrollados en las Jornadas y su aplicación para CEPA.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE CONCESIONES

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMOSEGUNDO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Solicítase autorizar las Tarifas del Puerto de La Unión y sus regulaciones para la prestación de servicios y forma de aplicación.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2239, del 14 de julio de 2009, Junta Directiva autorizó un Plan de Contingencia para que CEPA por su cuenta y riesgo opere el Puerto de La Unión, previo a los análisis que se están realizando para determinar el modelo apropiado de gestión que mejor cumpla con los objetivos estratégicos para dicho puerto; considerándose que durante este período, el puerto operará con lo básico en cuanto a inversión en infraestructura, equipamiento y recurso humano.

Como parte del Plan de Contingencia se consideró la elaboración del Pliego Tarifario a ser aplicado durante la fase transitoria, habiéndose encomendado esta actividad a la Gerencia de Concesiones.

Bajo el contexto mencionado, se ha elaborado un Estudio Económico Tarifario, el cual está sustentado en las siguientes consideraciones o premisas:

1. La dirección y operación del Puerto de La Unión es ejecutada por CEPA, siguiendo el modelo de operación del Puerto de Acajutla.
2. No se pretende maximizar los ingresos derivados de dicha operación, sino a lograr el equilibrio operativo del puerto.
3. La operación está orientada a la atención de tráfico de contenedores que provendrán del Puerto de Acajutla.
4. Los gastos de gestión y de inversión se limitarán a lo básico.
5. Las depreciaciones de la infraestructura marítima y portuaria no han sido consideradas, debido a que el valor de la construcción se ha calificado como costo hundido.

El mencionado estudio ha permitido establecer un pliego tarifario con una estructura y precios de los servicios que fueron determinados a través de una metodología de costeo compatible con el contexto bajo el cual operará el Puerto de La Unión; reflejando los siguientes resultados:

1. VARIABLES DE TRAFICO PARA EFECTOS DE COSTEO

Conforme a las proyecciones realizadas los indicadores de tráfico que han sido considerados para efectos de costeo, son los siguientes:

- a) Un tráfico promedio anual de 124,817 TEU'S.
- b) Un promedio anual de 208 buques, con un total de 600 TEU'S por recalada.
- c) Un barco típico de contenedores con una configuración promedio de 17,223 TRB y 166 metros eslora.
- d) La conversión de contenedor por TEU y toneladas métricas por TEU, es equivalente a 1.7 y 7.5, respectivamente.

2. ESTABLECIMIENTO DE LINEAS DE NEGOCIO

Se han identificado para efectos de este estudio dos líneas de negocio, como sigue:

- a) Servicios a las naves

Se brindará a través del servicio de uso de puerto (uso del canal de acceso, ayudas a la navegación, atraque y desatraque, practicaaje, remolcaje, escolta en canal interno, amarre y desamarre y estadía).

- b) Servicios a la carga

Se brindarán los siguientes servicios:

- Estiba y desestiba de contenedores en muelles
- Estiba y desestiba de contenedores en muelles (transbordo)
- Muellaje
- Estiba y desestiba de contenedores en patios
- Almacenaje de contenedores y carga
- Consolidación y desconsolidación de contenedores

3. PLAN DE INVERSIONES

Para la prestación de los servicios identificados en el numeral precedente, se ha previsto un Plan de Inversiones, que comprende los rubros de:

- a) Equipo Operativo por un valor de US \$29,485,000.00, para la adquisición de Grúas de Muelles, Grúas de Patio y Equipo Rodante, para la atención de la carga contenedorizada.
- b) Mobiliario y Equipo Operativo Auxiliar por valor de US \$503,900.00.

4. IDENTIFICACION DE AREAS RENTABLES

Para efectos de la metodología de trabajo se han identificado las áreas rentables correspondientes a cada línea de negocio, de la siguiente forma:

a) Área Marítima (Servicio a Naves)

Está compuesta por las radio ayudas a la navegación, el canal de acceso y la dársena de maniobras.

b) Área Portuaria (Servicio a la Carga)

Debido a que el puerto orientará sus operaciones a la atención de contenedores, solo una porción del área se considera área rentable, así:

<u>AREAS</u>	M2	% M2
ESTIBA/DESESTIBA EN MUELLE	23,716	23.26%
MUELLAJE	29,164	28.60%
ESTIBA/DESESTIBA EN PATIO	21,732	21.31%
ALMACENAJE	23,858	23.40%
DESCONSOLIDACION DE LA CARGA	3,497	3.43%
TOTALES	101,967	100%

Otras áreas operativas del puerto no han sido consideradas como áreas rentables para efectos de determinación de tarifas; no obstante, su costo de administración y mantenimiento es recuperado a través de las áreas rentables identificadas.

5. ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS OPERATIVOS

La formulación del presupuesto anual de gastos operativos se estimó tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Las depreciaciones en infraestructura, tanto marítima como portuaria, no son consideradas para el análisis, ya que el valor del proyecto para los efectos de este estudio, se ha considerado como costo hundido.
- b) La carga financiera correspondiente a la inversión de US \$29,485,000.00, por concepto de equipo operativo, se ha estimado con base a un interés del 6% para un período de 10 años.
- c) El personal gerencial, administrativo y técnico, dependerá directamente de CEPA.
- d) Para efectos de depreciación, la vida útil de los equipos operativos es de 20 años para las grúas de muelles, 10 años para los de patios y 5 años para otro equipo rodante.
- e) Se ha considerado un valor promedio anual de US \$2,000,000.00, para mantenimiento del canal de acceso, como reserva para atender esta necesidad mientras se realizan los estudios para determinar con exactitud dicho costo.
- f) El modelo de contratación de la mano de obra directa será por outsourcing.

Bajo las consideraciones mencionadas se ha estimado un presupuesto promedio anual de US \$10,090,672.82, del cual US \$1,451,377.01, va destinado a cubrir los gastos operativos tanto directos e indirectos, correspondientes a los servicios a las naves, y US \$8,639,295.81 a la carga.

6. COSTEO DE LOS SERVICIOS

Se realizó una clasificación de las diferentes partidas de gastos contenidas en el presupuesto operativo, que contempló:

- a) Gastos de aplicación general para aquellos rubros que afectan a más de una o al conjunto de la actividad portuaria.
- b) Gastos de aplicación específica que se direccionaron a una actividad en particular, ya sea a las naves o la carga.
- c) Se considera una reserva para mantenimiento de dragado por US \$2,000,000.00, a ser recuperada a través de los servicios a la carga.
- d) El costo de proveer, administrar, operar y mantener las diferentes áreas rentables, se recupera a través de servicios prestados a las naves y a la carga, de la siguiente forma:

d.1 Para las naves

El costeo de los servicios por concepto de uso puerto, se realizó utilizando un factor de distribución calculado con base al costo de construcción de las facilidades a las naves en el área marítima y en el área portuaria, correspondiendo al área marítima el 83% y al área portuaria el 17%, obteniéndose los respectivos costos unitarios.

TIPO DE AREA	<u>SERVICIOS A NAVES</u>	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO DE CONSTRUCCION US \$	% DISTRIBUCION	DISTRIBUCION DE GASTOS OPERATIVOS ASOCIADO A LAS NAVES	COSTO UNITARIO US \$ 1/
MARITIMA	USO DEL CANAL Y AYUDAS A LA NAVEGACION	TRB	25,731,509.14	83%	1,209,274.18	0.34
PORTUARIA	USO DE PUERTO (Atraque/Desatraque, practicaje, remolcaje, escolta en canal interno, amarre/desamarre y estadía libre por 24 horas)	TRB	5,151,578.86	17%	242,102.83	0.07
			30,883,088.00	100%	1,451,377.01	

Nota: 1/ Resulta de dividir el costo atribuible a cada área entre el tráfico a ser atendido.

d.2 Para la carga

Las áreas rentables se ajustan a través de la aplicación de un factor de ponderación, que toma en cuenta el costo unitario de construcción por metro cuadrado comparativo entre un tipo de área de servicio y otra, de tal manera que una vez establecido el costo de construcción por metro cuadrado del área más cara, el del resto se determina en proporción a ésta, convirtiéndose de esta manera las áreas rentables, en áreas rentables equivalentes; utilizándose las mismas, para llevar a cabo la distribución de los gastos totales en función de su correspondiente porcentaje.

**DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO DE
LOS SERVICIOS A LA CARGA**

<u>SERVICIO A LA CARGA</u>	UNIDAD DE MEDIDA	AREA RENTABLE EN M2	PONDERACION AREAS	AREA RENTABLE EQUIVALENTE	% DEL TOTAL DE AREAS RENTABLES EQUIVALENTES	DISTRIBUCION DE GASTOS OPERATIVOS ASOCIADO A LA CARGA (US \$)	COSTO UNITARIO (US \$) 1/
ESTIBA/DESESTIBA EN MUELLE	CONTENEDOR	23,716	100%	23,716	34%	2,937,289.44	40.01
MUELLAJE 2/		29,164	60%	17,498	25%		
MUELLAJE NAVIERA	CONTENEDOR					2,167,225.06	29.52
MUELLAJE CONSIGNATARIO	TM					0.00	0.00
ESTIBA/DESESTIBA EN PATIO	CONTENEDOR	21,732	70%	15,213	22%	1,884,110.35	19.76
ALMACENAJE	TM	23,858	50%	11,929	17%	1,477,425.87	9.35
ESTADIA POR DIA CONTENEDOR NORMAL 3/	TEUS						0.94
ESTADIA POR DIA CONTENEDOR REFRIGERADO 4/	TEUS						17.74
ALMACENAJE 5/	TM						0.12
DESCONSOLIDACION DE LA CARGA	TM	3,497	40%	1,399	2%	173,245.09	0.05
		101,967		69,755	100%	8,639,295.81	

Notas: 1/ Resulta de dividir el costo atribuible a cada área entre el tráfico a ser atendido.
 2/ El costo correspondiente a esta área de servicio, se distribuye asignando el 100% del mismo al naviero.
 3/ Para costear la estadía se tomó en cuenta un promedio de 10 días, de conformidad registros históricos en el Puerto de Acajutla.
 4/ Al costo por estadía por día de la nota 3/, se le agrega el consumo de energía eléctrica.
 5/ Corresponde al corbo por tonelada de un contenedor por día.

7. DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES TARIFARIOS

Para la determinación de los niveles tarifarios, se obtuvo utilizando la siguiente fórmula:

$$Nt_i = \frac{cu_i}{1 - \left[\left(\frac{u_i}{1-r} \right) + tr \right]}$$

Donde:

- N_{ti} = Nivel tarifario del servicio i.
 cu_i = Representa el costo unitario del servicio i.
 u_i = Margen de utilidad esperado por la prestación del servicio i (10%).
 tr = Representa tasa de regulación de la entidad reguladora (6%).
 r = Impuesto sobre la Renta (25%).

a) Niveles tarifarios

Conforme a la aplicación de la fórmula antes mencionada, los niveles tarifarios son los siguientes:

a.1 Para los servicios a Naves

SERVICIO A NAVE	UNIDAD DE COBRO	TARIFA US \$
USO DE CANAL Y AYUDAS A LA NAVEGACION	TRB	0.42
USO DE PUERTO (Atraque/Desatraque, practicaaje, amarre y estadía libre por 24 horas)	TRB	0.08

a.2 Para los servicios de Contenedores

SERVICIO A LA CARGA	UNIDAD DE COBRO	COSTO UNITARIO US\$	TARIFA US\$
ESTIBA / DESESTIBA EN MUELLE	CONTENEDOR	40.01	49.59
MUELLAJE NAVIERA	CONTENEDOR	29.52	36.59
ESTIBA / DESESTIBA EN PATIO	CONTENEDOR	19.76	24.50
ESTADIA CONTENEDOR DIA NORMAL	TEUS/DIA	0.94	1.16
ESTADIA CONTENEDOR DIA REFRIGERADO	TEUS/DIA	17.74	21.99
ALMACENAJE	TM	0.12	0.15
DESCONSOLIDACION DE CARGA	TM	0.05	3.06
CONTENEDORES DE TRANSBORDO LLENOS/VACIOS EN MUELLE	CONTENEDOR		49.59
CONTENEDORES DE TRANSBORDO LLENOS/VACIOS EN PATIO	CONTENEDOR		75.25
SERVICIO A LA CARGA APLICADO A LA NAVIERA	CONTENEDOR		111.84
SERVICIO A LA CARGA APLICADO A LA NAVIERA	TEUS		65.79

8. RESUMEN DE COSTOS PARA LAS NAVES Y CONTENEDORES DE ACUERDO A TARIFAS DE LOS DIFERENTES PUERTOS DE LA REGIÓN, INCLUYENDO EL PUERTO DE LA UNIÓN

PUERTOS	COSTOS PROMEDIOS POR PUERTO (US \$)	
	A LA NAVE	A LA CARGA
LA UNION	8,611.50	65.79
ACAJUTLA	5,900.00	85.29
QUETZAL	7,248.06	157.00
SANTO TOMAS DE CASTILLA (con IVA)	8,290.41	159.04
CORTES	13,165.85	57.30
SAN LORENZO	13,165.85	57.30
CORINTO	6,586.54	133.36
CALDERA	3,701.16	129.61
LIMON	9,459.11	103.10
MANZANILLO (PANAMA)		156.00
BALBOA		105.00
CRISTOBAL		105.00
PROMEDIO REGIONAL:	8,458.72	107.13

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- a) Que el costo para las naves en el Puerto de La Unión, se aproxima al promedio regional, pero es el 52.89% más barato con relación a los Puertos Cortes y San Lorenzo, y el 9.84% con respecto a Puerto Limón.
- b) Con respecto al costo por TEU está por debajo del promedio, siendo el segundo más barato comparado con los demás puertos de la región.

9. PROPUESTA DE ESTRUCTURA Y NIVELES TARIFARIOS

Tomando en cuenta lo antes expuesto, se ha elaborado el Pliego Tarifario para el Puerto de La Unión, con sus respectivas regulaciones para la prestación de los servicios y forma de aplicación, las cuales forman parte integrante de dicho pliego.

Después de haberse realizado los análisis correspondientes para determinar los niveles de las tarifas que deberán ser aplicados en el Puerto de La Unión, se propone el siguiente Pliego Tarifario, que contiene la estructura y precios de los servicios a ser cobrados en el mencionado puerto, así como las regulaciones para su prestación y forma de aplicación:

ESTRUCTURA Y CARGOS TARIFARIOS		
1 - TARIFAS PARA SERVICIO A LOS BUQUES		
a)	USO DE PUERTO (Incluye Uso de canal de acceso, ayudas a la navegación, Atraque/Desatraque, practicaje, remolcaje, escolta en canal interno, amarre/desamarre y estadía libre por 24 horas)	US \$ 0.50/TRB
	Nota: El techo máximo para el cobro de estos servicios será de hasta 17223 TRB.	
b)	ESTADIA Por cada metro de eslora por cada hora o fracción desde la terminación de las primeras 24 horas de estadía.	US \$ 0.35
	Nota: Valor a cobrar después de finalizado el periodo básico de 24 horas por el uso de puerto.	
c)	CARGOS A FAVOR DE COCATRAM Nota: Valor aplicado únicamente al peso de la carga	US \$ 0.05 / TM
2 - TARIFAS PARA SERVICIO A LOS CONTENEDORES		
a)	UTILIZANDO GRUAS DEL BUQUE:	
1	Movilización de un Contenedor: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Recepción y Despacho, estadía libre de almacenaje 8 días)	US \$ 111.84
2	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Patio de CEPa: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Estadía libre de 8 días)	US \$ 75.25
3	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Muelle: (Estiba/Desestiba en Muelle)	US \$ 49.59
b)	UTILIZANDO GRUA ESPECIALIZADA DE MUELLE	
1	Movilización de un Contenedor: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Recepción y Despacho, estadía libre de 8 días)	US \$ 122.82
2	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Patio de CEPa: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Estadía libre de 8 días)	US \$ 82.63
3	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Muelle: (Estiba/Desestiba en Muelle)	US \$ 54.46
c)	ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES	
	TERMINAL DE CONTENEDORES AREA PAVIMENTADA:	
1	Costo diario por TEU Lleno/Vacio	US \$ 1.16
2	Costo diario por TEU en refrigeración	US \$ 21.99
	TERMINAL DE CONTENEDORES AREA SIN PAVIMENTAR:	
3	Costo diario por TEU Vacío	US \$ 0.60
d)	DESCONSOLIDACION Y CONSOLIDACION DE CONTENEDORES	US \$ 3.06 / TM
e)	ALMACENAJE DE CARGA EN CONTENEDORES	US \$ 0.15 / TM
f)	DE PATIO A BODEGA DE CONSOLIDACION Y VICEVERSA	US \$ 24.50/Contenedor
g)	CARGO POR INACTIVIDAD DE CUADRILLA	US \$ 26.66/hora

Con base a lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar las Tarifas del Puerto de La Unión y sus regulaciones para la prestación de servicios y forma de aplicación, tal como se presenta a continuación:

TARIFAS DEL PUERTO DE LA UNION Y SUS REGULACIONES

REGULACIONES A LAS TARIFAS DEL PUERTO DE LA UNION

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

a) ACEPTACION DEL PLIEGO TARIFARIO

Todos los servicios portuarios que presta CEPA en el Puerto de La Unión, están sujetos a su Ley, a las regulaciones y tarifas establecidas por la Autoridad Marítima Portuaria; por lo tanto, todos los operadores de buques, agentes navieros y aduaneros, embarcadores, consignatarios, o cualquier otro usuario, personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios, quedan sujetas a las mismas.

Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la infraestructura portuaria o los servicios públicos puede ser exonerada del pago de los valores tarifarios respectivos, excepto las indicadas por la Ley.

b) CRITERIOS DE APLICACION DE TARIFAS

Para la facturación de los servicios portuarios establecidos en el presente tarifario, se consideran las siguientes unidades de cobro:

b.1 Factor Monetario

Dólar (US \$): Unidad monetaria de los Estados Unidos de Norteamérica.

b.2 Unidades de Cobro

TRB: Tonelaje de registro bruto aplicado a las naves.

Metro eslora: Unidad de longitud de las naves considerada para medir ésta desde la proa hasta la popa y aplicada para el cobro de la estadía en exceso de 24 horas.

TEU: Twenty Equivalent Unit.

Tonelada de peso (TM): Unidad de peso de 1,000 kilogramos.

Contenedor: Unidad apropiada para embarcar o almacenar varias unidades menores.

b.3 Fracción de unidades

De hora: Toda fracción de hora se considera como hora completa.

No se cobrarán las fracciones de kilogramo.

b.4 Disponibilidad portuaria

La prestación de servicios en el Puerto se desarrollará los 365 días del año, las 24 horas del día, sin ninguna interrupción; pero en el área administrativa y en la entrega de carga se laborará de lunes a jueves de las 07:00 a las 17:00 horas, y el día viernes de las 07:00 a las 16:00 horas.

c) CONCEPTO Y DEFINICIONES

Cuando en el texto de las presentes Tarifas y sus Regulaciones, se usen o aparezcan los términos que a continuación se mencionan, se entenderá a menos que se especifique en forma diferente, lo siguiente:

Buque o Nave:

Toda embarcación que transporta mercadería y/o pasajeros por vía acuática, capaz de ser atracado o anclado.

Carga o Mercadería:

Todos los materiales, efectos o bienes que se movilizan en el Puerto por cuenta de los usuarios.

Carga en contenedores:

Materiales, efectos o bienes que se movilizan en el puerto, empacados, envasados, atados o en piezas sueltas y a granel dentro de un contenedor.

CEPA o la Comisión:

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Contenedor:

Unidad apropiada para embarcar o almacenar varias unidades menores, paquetes, piezas o materiales, que separa y protege su contenido contra pérdidas o daños, puede ser manejada como una unidad independiente y tiene unas dimensiones estándar y unos dispositivos también estándar que permiten su trincaje en transporte por mar, ferrocarril o carretera. Puede ser rígido o desmontable.

Contenedor FCL (Full Container Load):

Es el contenedor que se descarga o se carga en el puerto, se moviliza a través de las instalaciones y se entrega o recibe sin abrir.

Contenedor LCL (Less Container Load):

Es el contenedor que se descarga o se carga en el Puerto y se moviliza a través de las instalaciones, el cual se llena o se vacía su contenido en las áreas de almacenamiento.

Costo:

Valor de los recursos humanos y materiales, que se utilizan para la prestación de servicios.

Desestiba:

Manejo o movilización del contenedor desde la bodega de un buque hasta la plataforma del muelle.

Día:

Se entenderá un período de 24 horas, comprendido de las 07:00 de un día a las 07:00 horas del siguiente día.

Equipos:

Montacargas, cabezales, grúas y otros bienes muebles de la Comisión, asignados para operar en el Puerto de La Unión.

Estiba:

Manejo o movilización del contenedor desde la plataforma del muelle hasta dejarlo acondicionado en la bodega del buque.

Gerente Portuario:

Persona que ejerce la máxima autoridad en el Puerto de La Unión, teniendo las facultades y obligaciones que la Ley y Regulaciones de CEPA le asignen y los emanados de la Junta Directiva de la Comisión.

Instalaciones:

Todos los edificios, muelles, atracaderos y demás pertenencias de la Comisión asignadas al Puerto de La Unión.

Movimiento de Contenedor:

Es el manejo de un contenedor de un lugar a otro, dentro o fuera del recinto portuario y en un solo sentido.

Muellaje:

- a) Muellaje de Importación: Todas las operaciones de manejo necesarias para trasladar el contenedor desde la plataforma del muelle, al costado del buque, hasta los patios de CEPA, incluyendo: equipo, mano de obra, clasificación, acondicionamiento y entrega de la misma a los consignatarios.
- b) Muellaje de Exportación: Recepción del contenedor en patios de CEPA y todas las operaciones de manejo, equipo y utilería, necesarios para trasladarlo desde los lugares de almacenamiento en el recinto portuario, hasta la plataforma del muelle, al costado del buque.

Patio de contenedores:

Instalaciones usadas por el Puerto de La Unión para el manejo y almacenaje de contenedores.

Práctico:

Funcionario nombrado por CEPA, encargado de dirigir las operaciones de atraque y desatraque de los buques, bajo la responsabilidad del Capitán de los mismos.

Puerto: Puerto de La Unión.

TEU:

Twenty-Feet equivalent Unit. Significa un contenedor ISO de 20', un contenedor ISO de 40' sería de 2 TEUS, un contenedor ISO de 35' y 45', se tomará de 2 TEUS.

Transbordo:

Desembarque de carga de un buque y el reembarque al mismo o a otro distinto, a solicitud del usuario y por escrito.

Usuario:

Toda persona natural o jurídica que haga uso de los servicios del puerto o que sea dueña, arrendataria, consignataria, embarcadora, representante o agente de mercaderías o de buques.

Zona Portuaria:

Todos los anclajes, fondeaderos en la rada, canal de acceso, así como todos los terrenos o instalación propiedad de CEPA en el Puerto de La Unión y las aguas costeras adyacentes a estos terrenos.

Estadía de buque en Muelle:

Tiempo transcurrido desde la finalización del atraque hasta el inicio del desatraque.

d) FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

d.1 Facturación de los Servicios

Todos los servicios que se presten en el Puerto de La Unión, serán facturados conforme a los valores y unidades de cobro, establecidos en las presentes regulaciones.

Si al estimar el valor de los servicios a incluirse en la facturación resultaren fracciones de dólar, éstas se aproximarán al valor de la fracción inmediata superior después del segundo decimal.

La facturación mínima en el Puerto de La Unión será de US \$5.34.

d.2 Pagos

Todas las tarifas serán cargadas a cuenta del agente o representante de las naves en el país y el propietario, porteador o arrendatario de los mismos.

d.3 Pago Anticipado o Fianza de Cumplimiento de Pago

Con base en la información del anuncio de arribo del buque proporcionada por las Agencias Navieras, CEPA estimará el monto del cobro anticipado por los servicios al buque, más un diez por ciento (10%) de imprevistos. El pago debe hacerse en las cajas de las empresas de CEPA o en un Banco del Sistema Financiero, previo al arribo del buque e inicio de operaciones del mismo, exceptuando los casos en que el atraque sea por emergencia, cuyos servicios serán cancelados previos al zarpe.

Queda a opción de la Agencia o Línea Naviera, la presentación en sustitución del anticipo, de una fianza bancaria de cumplimiento de pago a entera satisfacción de CEPA, que garantice el pago de los servicios prestados al buque.

d.4 Responsabilidad de pago

En caso de una subestimación de los servicios portuarios pagados anticipadamente, la facturación complementaria y cualquier otra factura deberán liquidarse dentro de los 12 días siguientes a la fecha de presentación al cobro de la factura correspondiente; en el caso que el doceavo día coincida con día sábado, domingo o día festivo, el pago deberá ser efectuado en el día hábil anterior. Transcurrido ese período sin que se haya pagado la factura, ésta devengará el 2% de interés mensual.

Se suspenderán los servicios a aquellos usuarios que tengan saldos morosos.

d.5 Constitución de Garantía

Para los clientes que hayan otorgado o constituido fianza a favor de CEPA, deberán cancelar la factura dentro del plazo de 12 días en el caso que el doceavo día coincida con día sábado, domingo o día festivo, el pago deberá ser efectuado en el día hábil anterior. Transcurrido ese período sin que se haya pagado la factura, se ejecutará la fianza.

Se suspenderán los servicios a aquellos clientes que tengan saldos morosos o fianzas vencidas.

e) CARGAS PELIGROSAS O INSALUBRES.

CEPA no estará obligada a movilizar por sus instalaciones carga peligrosa o insalubre; si acepta hacerlo exigirá las condiciones de seguridad e higiene que estime necesarias.

f) SERVICIOS NO ESPECIFICADOS EN LAS TARIFAS.

Cualquier servicio prestado por CEPA, que no tenga una tarifa especificada, se cobrará con base a su costo, más un recargo del 24%.

g) DE LO NO PREVISTO.

Lo no previsto en las presentes tarifas y sus Regulaciones, será resuelto por la Junta Directiva de CEPA, y sus decisiones o resoluciones únicamente podrán ser revisadas por una sola vez, mediante solicitud escrita que deberá ser presentada por el interesado ante la misma Junta Directiva, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución de la primera solicitud.

h) IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).

A los valores de los derechos y servicios detallados en el presente Régimen Tarifario, se les aplicará el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), excepto las exenciones indicadas por la ley respectiva.

SECCION II

a) REGULACIONES PARA SERVICIOS A LOS BUQUES

a.1 Uso de Puerto

Los buques que recalén en el Puerto de La Unión, deberán usar los servicios considerados por CEPA en las áreas marítimas y portuarias conformadas por el canal de acceso, ayudas a la navegación y facilidades portuarias designadas para tal efecto.

a.2 Responsabilidad de los navieros

Las compañías navieras, los agentes y los representantes de los buques, están obligados a confirmar con no menos de 48 horas antes del arribo del buque, el día y la hora de llegada, y a presentar en el Puerto con la misma anticipación, los documentos que de acuerdo con las regulaciones o reglamentaciones se exigen.

La inobservancia de lo dispuesto en el inciso anterior, traerá como consecuencia que CEPA pueda darle prioridad a otro buque que haya dado el aviso y presentado la documentación, aún cuando haya recalado después.

a.3 Fechas de arribo de buques

El aviso de las fechas de arribo de cada buque al puerto, se dará con 10 días de anticipación, mientras que los cambios de última hora, serán notificados 48 horas antes del arribo previamente establecido.

a.4 Atraque de los buques

Los buques serán atracados tan pronto como recalén en la rada del Puerto, a menos que sus capitanes tengan motivos para esperar a la gira; o bien, por falta de la documentación requerida o por falta de anticipo que haya sido exigido por CEPA.

Para tales efectos, CEPA, la Delegación de la AMP local y otras autoridades, recibirán los buques a su llegada, sin limitación de horas y sin esperas.

Las maniobras de atraque/desatraque, incluyen los servicios del Piloto Práctico, uso de uno o más remolcadores y cuadrilla de amarradores.

a.5 Disposiciones para los buques en muelles

El trabajo de carga y/o descarga comenzará tan pronto como haya sido garantizado o autorizado por quienes corresponda y dispuesto por el Gerente Portuario, o el que haga sus veces.

El trabajo de estiba y desestiba será en forma continua hasta finalizarlo; sin embargo, este podrá suspenderse a petición de la compañía naviera y cuando a juicio del Gerente Portuario la suspensión no perjudique los intereses del puerto y de los buques que esperan.

Los buques que suspendieran el trabajo sin causa justificada serán retirados del atracadero, si otro estuviera dispuesto a trabajar, podrá iniciar nuevamente sus operaciones al terminar el último buque que estuvo esperando turno al momento de ser desatracaado el primero; el pago de desatraque y reatraque correrá por cuenta del buque que fue retirado.

En el caso que un buque ceda a otro el lugar de atraque, los cargos correspondientes a desatraque y reatraque, será a cargo del que se responsabilice por escrito ante el Gerente Portuario, o el que haga sus veces.

El Gerente Portuario, tiene facultad para suspender el trabajo y para limitar la estadía de los buques atracados por baja eficiencia o por motivos de emergencia que se presenten.

a.6 Cargo a favor de COCATRAM

“Los buques que hagan uso de los puertos administrados por la Comisión, excepto los que movilicen petróleo y banano, pagarán de acuerdo a lo establecido en la SECCION VI, numeral 1 literal c), lo cual servirá para financiar a la COCATRAM”.

a.7 Cobertura de las Tarifas de Estiba y Desestiba

Las tarifas de estiba/desestiba para los buques de contenedores, incluyen las maniobras de apertura, cierre de escotillas, movimiento de plumas y apertura de entrepuentes.

b) ATRIBUCIONES DE LA COMISION

La Comisión se reserva el derecho de:

- b.1 Rehusar el manejo de cualquier carga que a juicio del Gerente Portuario, pueda causar daños al personal y equipo del puerto, contaminar otras cargas o que sea altamente corrosivo.

- b.2 Designar el orden en que los buques serán atracados al muelle. Bajo circunstancias normales y a menos que el Gerente Portuario ordene lo contrario, los buques atracarán en su orden de llegada, siempre y cuando la respectiva solicitud por escrito haya sido presentada con la anticipación debida, tal como se especifica en el Literal A), Numeral 2 de la presente sección.
- b.3 Obligar a los buques atracados a trabajar continuamente por cuenta de los armadores, fletadores, receptores, embarcadores, sus agentes o representantes, para completar la carga o descarga, cuando dicho trabajo sea considerado por el Gerente Portuario, necesario para asegurar que las instalaciones portuarias sean utilizadas en su máxima capacidad.
- b.4 Cuando los buques no lleguen con prontitud a sus atracaderos o cuando por cualquier otra razón se interfiere la carga o descarga eficiente, el Gerente Portuario, podrá dar preferencia a otros buques para utilizar las facilidades del puerto a su máxima capacidad. Si como consecuencia de dicha preferencia es desatracaado un buque, éste podrá ser atendido en otro atracadero o nuevamente en el mismo, mediante pago de nuevo atraque, pero en el segundo caso, se atenderá hasta terminar las operaciones del último buque que estuvo esperando turno al momento en que el primero fue desatracaado.
- b.5 Cualquier buque atracado que no pueda completar su carga o descarga en forma continua, puede ser obligado por el Gerente Portuario, a salir inmediatamente del muelle.

El incumplimiento de este mandato sujetará al buque a una multa de US \$1,000.00, por día o fracción. Dicho cargo no alterará el derecho de la Comisión a hacer los arreglos para moverlo por cuenta y riesgo de los dueños o fletadores del buque, solidariamente con sus agentes o representantes en el país.

- b.6 Cualquier buque que se niegue a trabajar continuamente, según lo establecido en el numeral 3, de este literal, debe salir del muelle tan pronto como sea ordenado por el Gerente Portuario, quedando sujeto al pago de los cargos por concepto de atraque y desatraque.
- b.7 Después de terminar las operaciones de carga o descarga, los buques deben salir del muelle inmediatamente, a menos que el Gerente Portuario, o el que haga sus veces, conceda permiso para permanecer más tiempo atracado. Caso de no acatar lo dispuesto por el Gerente Portuario, pagarán una multa de US \$1,000.00, por día o fracción.
- b.8 El lavado de bodegas no será permitido mientras el buque este atracado. Esta operación la podrá hacer el buque a no menos de 25 millas de la costa.
- b.9 Cuando un buque sea desatracaado para atracar en su lugar a otro con ventajas para este último, el costo del movimiento del buque desatracaado, correrá por cuenta del buque favorecido con dicho movimiento, el cual se responsabilizará previamente por escrito ante el Gerente Portuario, o el que haga sus veces.

c) PROHIBICIONES PARA LOS BUQUES

Mientras un buque este atracado al muelle, se prohíbe apagar las máquinas, reparar las mismas, desmontar sus cabrestantes o efectuar cualquier trabajo de mantenimiento o reparación que pueda impedir su salida en un momento determinado. Tales trabajos podrán ejecutarse solo previa autorización del Gerente Portuario, o el que haga sus veces, siendo potestativo concederla. En la solicitud respectiva deberá detallarse el trabajo que se proyecta ejecutar y se indicará la duración máxima de tiempo requerido para llevarlo a cabo.

Toda infracción a lo anterior será sancionada con una multa de US \$30.00 a US \$300.00, a juicio del Gerente Portuario, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Se prohíbe a los buques, mientras estén atracados o fondeados en la rada, arrojar al mar escorias, basuras, residuos de petróleo, etc., aplicándose en caso de infracción la escala de multas establecidas en este literal.

d) TRIPULACION OBLIGADA A BORDO

Los buques deberán mantener a bordo la tripulación indispensable para efectuar las maniobras de atraque o desatraque, así como cualquier otra maniobra, cambio de atracadero, ruptura de calabrotes o cualquier otra maniobra derivada de emergencias (incendio, tempestades, etc.). La contravención a lo dispuesto a lo anterior, será sancionada con US \$300.00, por cada infracción, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Previa identificación, los capitanes, los oficiales y tripulantes de los buques atracados, tendrán libre entrada y salida en el recinto portuario.

e) DESPACHO, ZARPE Y SOLVENCIA

La Autoridad Marítima, Aduanal y otras, entregarán los despachos, zarpe y solvencia a los buques que estén en condiciones de partir sin ninguna demora y sin limitación de horario.

f) AYUDAS A LA NAVEGACION

En caso de que un buque toque en un mismo viaje el Puerto de La Unión y Acajutla, el servicio de ayuda a la navegación se cobrará en el primer puerto de tocada.

SECCION III

REGULACIONES PARA MERCADERIA GENERAL

a) REGULACIONES PARA MERCADERIA GENERAL

a.1 Períodos de almacenamiento libre

La mercadería general de importación y exportación, incluyendo la de trasbordo, tendrá derecho a un período de almacenamiento libre, el cual será de 10 días. Exceptuándose las verduras, frutas frescas, carnes refrigeradas y los animales en pie, que deberán ser entregados o retirados dentro de las 48 horas anteriores o siguientes a su carga o descarga, según el caso. Los períodos de almacenamiento libre, se contarán desde el día en que se informa a la Aduana (fecha de la Nota de Tarja) de la llegada de las partidas de carga, aunque lleguen con faltantes o sobrantes.

a.2 Cargo por inactividad

El personal que sea llamado para atender un buque trabajará a las órdenes del usuario que lo solicite, el cual será responsable por el costo en que incurra en ese personal. Por lo tanto, en casos de demora en las operaciones, suspensión de actividad y aguante de cuadrillas por causas ajenas al puerto, se aplicará conforme lo establecido en la Sección VI, numeral 2, literal g).

1. **Movimiento de carga de un mismo buque.**
El desembarque de carga de un buque y el reembarque al mismo cuando dicha operación se efectúe durante la misma recalada, se cobrará de acuerdo a lo establecido en la Sección VI, numeral 2, literal a), numeral 3 o numeral 2, literal b), numeral 3, según sea el caso (incluidos ambos movimientos), en concepto de muellaje parcial independientemente de los cargos por estiba y desestiba.
2. **Transbordo**
Para los casos de transbordo de los contenedores destinados a otros países retirados del Puerto, por la vía marítima o terrestre, la tarifa aplicada por cada operación de Estiba y Desestiba, será única y de acuerdo a lo establecido en la Sección VI, numeral 2, literal a), numeral 2 o numeral 2, literal b), numeral 2, según sea el caso.
3. **Contenedores de importación recibidos vía terrestre**
Todos los contenedores que en calidad de importación, se reciba vía terrestre para ser entregada al consignatario, se le aplicará en concepto de Muellaje y Almacenaje lo establecido en el presente régimen tarifario.

SECCIÓN IV

REGULACIONES PARA EL SERVICIO DE CONTENEDORES.

1. Instalaciones y equipos.

Para el servicio de contenedores se dispondrá de las instalaciones y equipos siguientes:

- Muelles
- Accesos hasta los muelles
- Acceso a patios y bodegas
- Patio de contenedores
- Bodega de consolidación
- Cabezales
- Plataformas
- Montacargas

2. Prestación de servicios

El servicio será prestado en forma continua de acuerdo a las regulaciones portuarias y disposiciones legales pertinentes.

3. Recepción y entrega

La entrega o recibo de contenedores que salen o llegan (FCL o vacíos) de / o a la terminal, se llevará a cabo solamente de las 07:00 horas a las 12:00 horas y de las 13:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a jueves; de las 07:00 horas a las 12:00 horas y de las 13:00 a las 16:00 horas, del día viernes. La entrega o recibo de contenedores fuera de este horario se hará previa solicitud, la cual tendrá que presentarse 6 horas antes de finalizarse la jornada y a juicio de la Gerencia Portuaria, y en caso de realizarse se aplicará su costo más el 24%.

4. Desconsolidación y Consolidación

Si la operación de vaciado o llenado de contenedores se realiza por parte de la terminal, en el tiempo comprendido de las 17:00 horas a las 07:00 horas, de lunes a jueves, de las 16:00 horas, del día viernes a las 07:00 horas del lunes siguiente, o de las 17:00 horas, del día anterior a un día festivo a las 07:00 horas del día posterior al día festivo, se aplicará un recargo del 50% en cada una de las tarifas (vaciado, llenado y movimientos), a excepción de los contenedores que se descarguen de un buque, a efecto de ser vaciados o llenados en los horarios antes mencionados y que se carguen nuevamente en el mismo buque y durante la misma recalada, se les aplicará la tarifa establecida en la Sección VI, numeral 2 literal d).

Todas las tarifas serán cargadas a cuenta de las líneas navieras, excepto el muellaje y el cargo de almacenaje en bodegas de consolidación cuando se incurra en ellos, lo que será a cuenta del consignatario o embarcador.

Las líneas navieras deberán proveer a la terminal, de los materiales necesarios para el llenado de contenedores, así como también de los sellos y otros seguros para el cerrado de los mismos.

5. Condiciones para almacenaje.

No habrá período de almacenaje libre para el contenedor, pero la carga desconsolidada y consolidada, del o en el contenedor gozará de un período libre de 10 días.

El período libre de almacenaje, se empezará a contar a partir de la fecha de elaboración de la tarja.

La carga contenida dentro de los contenedores FCL, gozará de un período libre de almacenaje de 10 días, contados a partir de la fecha de elaboración de la Nota de Tarja. Transcurrido el período de 10 días, la carga contenedorizada pagará la tarifa o cargo por almacenamiento aplicable según Sección VI, numeral 2, literal e).

6. Responsabilidad por el pago.

Los cargos por movimiento efectivo del contenedor, almacenaje, vaciado o llenado, serán tarifados a cuenta de las líneas navieras, a excepción del registro, vaciado o llenado de los contenedores FCL, el cual correrá a cuenta de quien lo solicite.

7. Aceptación de contenedores para exportación.

La terminal recibirá contenedores LCL de exportación, con un mínimo de 48 horas antes del arribo del buque en que se embarcarán, mientras que los contenedores FCL y vacíos se podrán recibir hasta 24 horas antes del arribo del buque. En todo caso, la recepción se hará siempre dentro de las horas normales de operación en patio.

8. Llenado de contenedores para exportación.

Por lo general, el llenado de contenedores de exportación deberá ser autorizado por la línea naviera con suficiente anticipación, de tal forma que estén preparados para su embarque por lo menos 48 horas antes del arribo del buque en que se embarcarán.

9. Incumplimiento de tiempos mínimos.

En caso de no cumplirse los numerales 7 y 8, quedará a juicio de la Gerencia Portuaria, la realización de las operaciones solicitadas. Entendiéndose que cualquier retraso en las operaciones a bordo o en tierra, que implique costos adicionales en el personal de CEPA, deberán ser facturados a las líneas con base al costo más el 24%

10. Peso máximo por contenedor.

Los contenedores no deberán excederse de 30 toneladas métricas de peso total.

11. Daños causados por exceso de peso.

Cualquier daño ocasionado por el exceso de peso en los contenedores, será responsabilidad de las líneas navieras.

12. Documentación requerida antes del arribo del buque.

Las líneas navieras, deberán proporcionar a la terminal con 48 horas de anticipación al arribo del buque, la siguiente documentación:

- a) 4 juegos de Manifiesto de Carga.
- b) 4 juegos de Distribución de la Carga en Bodegas del Buques.
- c) 5 copias de Planos de Estiba.
- d) 4 juegos de libretines (Tally Books).
- e) 7 juegos de listado de contenedores a embarcar o desembarcar en el Puerto.
- f) El manifiesto de carga para el puerto.

- g) Conocimientos de embarque.
- h) Lista de equipaje no acompañado, cuando éste no figure en el manifiesto de carga.
- i) Lista de pasajeros y tripulación.
- j) Relación de mercancía peligrosa para el puerto.
- k) Relación de explosivos en tránsito, considerados en la clase 1 del código CMIMPNU de la OMI.
- l) Cualquier otro documento que la administración del puerto considere necesario.

13. Tarifa Única para Contenedores

Por estiba y desestiba, muellaje correspondiente al consignatario o exportador, muellaje correspondiente a la línea naviera, vaciado y llenado de contenedores solicitado por la línea naviera, movimientos de importación y exportación en patio, y almacenaje de contenedores en patio. Aplicar lo establecido en la sección VI, numeral 2, literal a) numeral 1 o numeral 2, Literal b) numeral 1 según sea el caso.

14. Remoción de contenedores con destino a otros puertos.

El uso de muelles para estibar transitoriamente contenedores vacíos con destino a otros puertos, será efectuado previa aceptación del jefe de operaciones y por un período no mayor de cuatro horas, comprometiéndose la línea naviera a responder por los cargos que indique dicha operación.

Transcurrido ese tiempo sin que los contenedores hayan sido reembarcados, CEPA queda facultada para enviarlos al patio de contenedores, en cuyo caso la línea naviera será responsable por los cargos adicionales que sean aplicables.

Los contenedores cargados que utilicen el servicio de remoción serán enviados directamente del buque al patio y serán facturados totalmente a la línea naviera como FCL.

15 Contenedores fuera de manifiesto.

Cuando no se manifieste un contenedor y en su interior contenga carga que si está manifestada, el Puerto declarará sobrante el contenedor, posteriormente ante la solicitud de vaciado dirigida a la Gerencia Portuaria, las Compañías Navieras tendrán que absorber los costos del manifiesto adicional.

16 Vaciado de contenedores FCL.

Cuando para efectos de registro le sea solicitado al Puerto, el vaciado de un contenedor FCL, los movimientos adicionales que esta operación implique serán facturados al solicitante como si se tratase de un contenedor LCL.

SECCION V

a) REGULACIONES PARA LOS RECLAMOS DE USUARIOS.

1. Tipo y procedimiento del reclamo.

En caso de que los usuarios estimaren que en la elaboración de los documentos que se les presenten al cobro no se han observado correctamente las Tarifas y sus Regulaciones, se procederá de la manera siguiente:

- a) Si el reclamo se refiere a supuesto cobro indebido que no exceda de US \$742.86, ni implique anulación de comprobantes de crédito fiscal, facturas y/o notas de débito, el caso deberá exponerse en forma escrita ante el Gerente Portuario, indicando todos los elementos de juicio que tiendan a aclarar el caso. El Gerente Portuario, tomando en cuenta los antecedentes y elementos de juicio del peticionario emitirá la resolución correspondiente, la que hará saber en forma escrita al peticionario.
- b) Si el reclamo versare sobre supuesto cobro indebido que exceda de US \$742.86 y no implique anulación de comprobantes de crédito fiscal, facturas y/o notas de débito, el caso deberá presentarse en forma escrita ante el Gerente General, presentando los elementos de juicio que dan mérito a la solicitud.

El Gerente General, tomando en consideración los antecedentes y elementos de juicio del peticionario, emitirá la resolución correspondiente y la hará saber en forma escrita al peticionario.

- c) Los reclamos que se refieran a dispensas o reducciones de pago y peticiones diferentes a las anteriormente mencionadas, incluyendo anulación de comprobantes de crédito fiscal, facturas y/o nota de débito deberán presentarse en forma escrita ante la Junta Directiva de la Comisión, en la cual se exprese con toda claridad una relación de los hechos, elementos de juicio que fundamenten la solicitud con expresión de las disposiciones legales transgredidas si ese fuere el caso, disposiciones legales en que fundamente su solicitud y petición concreta. La solicitud deberá acompañarse de los documentos en que se base.
- d) La Junta Directiva tomando en cuenta los antecedentes, la solicitud y los elementos de juicio del peticionario, emitirá la resolución correspondiente, la cual se le comunicará en forma escrita y por conducto de la Gerencia General, cuando ésta haya quedado ratificada.

- e) En el caso especial de reclamos originados por Comprobantes de Crédito Fiscal o facturas y/o notas de débito, elaboradas incorrectamente por información errónea proporcionada por cualquier unidad de CEPA o por el usuario, y sin importar el monto, corresponderá al Gerente General, emitir la resolución respectiva, tomando en consideración no sólo los antecedentes y elementos de juicio del peticionario, sino también el reconocimiento del error de parte de la unidad involucrada, cualquier resolución se hará saber por escrito al peticionario.

2. Requisitos y plazos para efectuar reclamos.

Las solicitudes de reclamos serán dirigidas por escrito al funcionario responsable de que trate.

- a) Aceptación de solicitudes.

Las solicitudes a que se refiere el numeral anterior deberán presentarse dentro de los 3 días siguientes, a aquel en que los documentos de cobro son presentados al usuario, previo pago de la cantidad facturada.

Pero por regla general, no se admitirá ningún reclamo cuando éste se base o tenga relación con trámites aduaneros, la inobservancia de estos requisitos será causa suficiente para que CEPA pueda declarar inadmisibile el reclamo presentado

- b) Resolución de reclamos.

En caso de que la resolución fuere favorable a los intereses del peticionario, y se establezca un saldo a su favor, el remanente se devolverá a éste, de acuerdo a los procedimientos que establezca la CEPA.

Si como consecuencia de la investigación del reclamo presentado por el usuario, se encontrare que en la elaboración del cobro objetado no se incluyó parte o el total de algún servicio incurrido, se efectuará un cobro complementario por la cantidad que se había dejado de cobrar; las resoluciones emitidas por CEPA, en cada caso, serán inapelables.

SECCION VI : ESTRUCTURA Y CARGOS TARIFARIOS

ESTRUCTURA Y CARGOS TARIFARIOS

I - TARIFAS PARA SERVICIO A LOS BUQUES		
a)	USO DE PUERTO (Incluye Uso de canal de acceso, ayudas a la navegación, Atraque/Desatraque, practicaje, remolcaje, escolta en canal interno, amarre/desamarre y estadía libre por 24 horas)	US \$ 0.50/TRB
	Nota: El techo máximo para el cobro de estos servicios será de hasta 17223 TRB.	
b)	ESTADIA Por cada metro de eslora por cada hora o fracción desde la terminación de las primeras 24 horas de estadía.	US \$ 0.35
	Nota: Valor a cobrar después de finalizado el periodo básico de 24 horas por el uso de puerto.	

c)	CARGOS A FAVOR DE COCATRAM	US \$ 0.05 / TM
	Nota: Valor aplicado únicamente al peso de la carga	
2 – TARIFAS PARA SERVICIO A LOS CONTENEDORES		
a)	UTILIZANDO GRUAS DEL BUQUE:	
1	Movilización de un Contenedor: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Recepción y Despacho, estadía libre de almacenaje 8 días)	US\$ 111.84
2	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Patio de CEPA: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Estadía libre de 8 días)	US\$ 75.25
3	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Muelle: (Estiba/Desestiba en Muelle)	US\$ 49.59
b)	UTILIZANDO GRUA ESPECIALIZADA DE MUELLE	
1	Movilización de un Contenedor: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Recepción y Despacho, estadía libre de 8 días)	US\$ 122.82
2	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Patio de CEPA: (Estiba/Desestiba en Muelle, Transferencia, Estiba y Desestiba en Patio, Estadía libre de 8 días)	US\$ 82.63
3	Movilización de un Contenedor Lleno/Vacio - Transbordo en Muelle: (Estiba/Desestiba en Muelle)	US\$ 54.46
c)	ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES	
	TERMINAL DE CONTENEDORES AREA PAVIMENTADA:	
1	Costo diario por TEU Lleno/Vacio	US \$ 1.16
2	Costo diario por TEU en refrigeración	US \$ 21.99
	TERMINAL DE CONTENEDORES AREA SIN PAVIMENTAR:	
3	Costo diario por TEU Vacio	US\$ 0.60
d)	DESCONSOLIDACION Y CONSOLIDACION DE CONTENEDORES	US \$3.06 / TM
e)	ALMACENAJE DE CARGA EN CONTENEDORES	US \$0.15 / TM
f)	DE PATIO A BODEGA DE CONSOLIDACION Y VICEVERSA	US \$24.50/Contenedor
g)	CARGO POR INACTIVIDAD DE CUADRILLA	US \$26.66/hora

SECCIÓN VII TARIFAS PREFERENCIALES Y/O ESPECIALES

1. A solicitud de instituciones de Gobierno, excepto las instituciones de carácter autónomo, cualquier servicio que se preste en el Puerto de La Unión, cuando se trate de un donativo y/o corresponda a ayudas destinadas a atender necesidades de la población, en situaciones de catástrofe o calamidad pública y otra emergencia nacional, o para mejorar las condiciones de vida, salud o seguridad de la población, siempre que tales donativos o ayudas sean distribuidos o proporcionados sin costo alguno, se cobrarán los costos directos por los servicios que se presten, más un 24% de gastos de administración, pero ningún caso dicho cobro, podrá ser inferior a US \$100.00 más IVA.
2. Facultar al Presidente y/o Gerente General de CEPA, para que autorice tarifas especiales y/o preferenciales en los términos indicados en el ordinal anterior, en los casos en que tales tarifas no excedan de la suma de US \$850.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debiendo informar trimestralmente a Junta Directiva de CEPA. Bastando dicha autorización para la vigencia y aplicación de las tarifas. Cuando las tarifas excedan de US \$850.00 su aprobación corresponderá a Junta Directiva de CEPA, bastando dicha aprobación para la vigencia y aplicación de las mismas.

SECCIÓN VIII MECANISMO DE AJUSTE Y VIGENCIA

El pliego tarifario tendrá una vigencia de dos años y los ajustes a las tarifas se solicitarán anualmente a la Autoridad Marítima Portuaria, en atención a las variaciones de costos que hayan experimentado en ese período la mano de obra, energía eléctrica, los combustibles y el mantenimiento de infraestructura y súper estructura portuaria.

VIGENCIA: El presente Régimen Tarifario del Puerto de La Unión, entrará en vigencia a partir de su publicación ochos días después de su publicación en el diario oficial.

- 2° Autorizar a la Administración para proceder a enviar con carácter urgente a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la solicitud de aprobación del Pliego Tarifario del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

La Directora Licenciada Vilma de Calderón, no concurrió con su voto favorable en este punto, debido a que considera que no se han agotado las posibilidades que el Puerto de la Unión sea operado por un ente privado con reconocida experiencia mundial.

Se han recibido notas de fechas 28 y 30 de abril de 2010, suscritas por el Director de Inmунidades y Privilegios de la Dirección General de Protocolo y Ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Ministra y Encargada de Negocios de la Embajada del Perú, respectivamente; por medio de las cuales solicitan la exoneración del pago de Tarifas de almacenaje en el AIES, sobre 10 cajas de mercadería consignada a dicha Embajada.

Al respecto dicha solicitud no es atendible, pero sí la aplicación de una Tarifa Preferencial, tomando en consideración lo expuesto en las citadas notas por ambas entidades, que dicha mercadería esta amparada con franquicia aduanera, ya que dicha mercadería estaría destinada a atender funciones oficiales que realiza la referida embajada. Lo anterior en base a las facultades establecidas en las Tarifas del Aeropuerto Internacional y su Reglamentación, la cual establece que todo lo no previsto en dichas tarifas y su reglamentación será resuelto por la Junta Directiva de CEPA.

Al respecto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar una tarifa preferencial de US \$123.95 que no incluye IVA, a la Embajada del Perú, por el manejo y almacenaje de 10 bultos, que se encuentran en el Aeropuerto Internacional El Salvador, amparados en el Control de Carga No. CA 1894854.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 2277 30 de abril de 2010

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda

Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado